

Reverendos, y de parthen mantenimientos de prime  
 ra mano, de veras colocarse con separacion a blo  
 cura de los hombres en el Sitio qd. tenate la Dipu  
 tacion, a quien particularm<sup>te</sup> se encargo este con el  
 mayor cuidado y vigilancia sobre cumplimiento de esta  
 deliberacion, dando parte a la H. Jurisica para qd. car  
 rige qualyq. transgression con las multas y penas  
 que sean necesarias a arregurar su observancia.  
 Todo lo qual republique por vando y se fieren  
 Edictos de su expresado en los Sitios a osombra  
 de qd. para qd. lleque a noticia de todos y no se ate  
 que ignorancia y lo firmaron los 11. doctores =

D.<sup>n</sup> Felipe Muñoz    D.<sup>n</sup> Jph Lorenzo    D. Jori Ramon

D. Juan Ignacio    D. Fernando Sotomayor    Orluñe

Orluñe    Don Fran<sup>co</sup> y daleo

D.<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Valentin    Quinana

Sotomayor

Amuniz

Pedro Am. Garcia  
 de Salas

